



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDEDO-COTOBADE PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL PROYECTO SINGULAR DE RESTAURACIÓN DEL TAJAMAR SURESTE EN EL PUENTE DE PEDRE, DENTRO DE LA CATEGORÍA DE "PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMARCA".

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, María José Gómez Rodríguez, consejera del Medio Rural, en virtud de su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por lo que se nombran los titulares de las consejerías de la Junta de Galicia (DOG núm. 73, de 14 de abril), en su condición de presidenta de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, CIF Q1500273F, con domicilio en la Barcia, carretera Santiago-Noia, km. 3, 15897, Santiago de Compostela, y en el uso de las facultades delegadas atribuidas en el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agader de 21 de julio de 2021 (DOG núm. 148, de 4 de agosto).

De otra parte, Jorge Cubela López, en su condición de alcalde del ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade, segundo el dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y del artículo 24 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ambos las partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que ambas entidades son conscientes de la necesidad de favorecer las condiciones del entorno rural para la mejora de la calidad de vida de la población. Poder contar con una adecuada oferta en el ámbito del ocio, del deporte, de la cultura, y/o en los sectores productivos, así como con una buena gama de servicios básicos es fundamental para conseguir una mejora de las condiciones de socialización e interrelación de las



parroquias rurales de Galicia. Todo esto, desde la premisa principal de garantizar la existencia de las infraestructuras básicas y de mejorar la estructura del territorio para poder fijar la población del rural gallego.

Segundo.- Que la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (en adelante, Agencia) se creó por la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo (DOG núm. 251, de 29 de diciembre).

La dicha ley de creación está modificada, entre otras, por la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia (DOG núm. 94, de 21 de mayo), en cuyo artículo 6 se configura la Agencia Gallega de Desarrollo Rural como una agencia pública autonómica, de conformidad con la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, con la consideración de medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Galicia, que actúa como instrumento básico en la promoción y coordinación del desarrollo del territorio rural gallego, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y de evitar su despoblación a través, entre otras, de las medidas de recuperación de la tierra agroforestal de Galicia reguladas en la citada Ley 11/2021.

La Agencia está adscrita a la Consejería de Medio Rural, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, disfruta de autonomía administrativa y económica y posee plena capacidad de obrar, tanto en el campo del derecho público como en el del derecho privado, para el cumplimiento de sus fines y con sujeción a la normativa correspondiente. Entre sus funciones está promover y poner en valor en el ámbito rural gallego el patrimonio histórico, la recuperación de la tierra agraria, el entorno natural, el entorno natural y los productos agroalimentarios, ya que las actuaciones sobre los dichos ámbitos contribuyen a mejorar la calidad de vida y la cohesión a vida social y a estimular el arraigo de la población en medio rural, de manera que hagan de este un lugar más atractivo, al ser las dichas actuaciones interesantes desde el punto de vista del fortalecimiento del orgullo rural, de la diversificación económica, de la potenciación del interés por el territorio y, por lo tanto, del desarrollo general del territorio.

La Agencia en el marco de sus competencias y dentro de sus acciones estratégicas, ven apoyando, mediante ayudas directas a través de convenios, bajo la denominación de "proyectos singulares", diversas actuaciones por entender que concurren en ellas las características de especial relevancia para el desarrollo rural que las hacen merecedoras de apoyo económico.

Con la finalidad de prever, con carácter general, los requisitos para la concesión de este tipo de ayudas, el 20 de abril de 2022 el Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural aprobó el Acuerdo por lo que se fijan las reglas de tramitación de las ayudas, mediante concesión directa a través de convenio, del Programa de Proyectos Singulares (https://agader.junta.gal/sites/w_pagad/files/documentacion/acuerdos/2022_04_28_acuerdo_proxectosssenlleiros.pdf), modificado por acuerdo de 7 de noviembre de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural por lo que se modifica la regla 4ª "Entidades beneficiarias de los proyectos singulares" donde se añade como entidad beneficiaria de los proyectos singulares las Comunidades de montes vecinales al contado común (punto 4.2 del Acuerdo) (https://agader.junta.gal/sites/w_pagad/files/documentacion/acuerdos/2022_11_7_certificadosenlleiros.pdf). Las reglas de este acuerdo conceptúan como proyectos singulares las



actuaciones sobre elementos y realidad merecedores de un reconocimiento especial, por su capacidad para contribuir a la conservación de dos finalidades esenciales: Mejorar la calidad de vida de la población y promover la fijación de esta en las áreas rurales.

Tercero.- En los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril , de bases del régimen local, el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina. No ámbito de estas competencias, desarrolla todas aquellas funciones que favorezcan el desarrollo de su entorno. Por otro lado, el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade , como entidad máxima de la representación de su territorio debe de ser una entidad referente en la potenciación de actuaciones que favorezcan ese desarrollo.

El 21 de enero de 2025 el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade presentó una solicitud de colaboración la esta Agencia para la financiación de un proyecto singular dentro de la categoría de "Promoción y puesta en valor del patrimonio histórico de la comarca". Junto con la solicitud acercó una memoria valorada para la restauración del tajamar sureste en el puente de Pedre .

El puente de Pedre es una de las construcciones más espectaculares y sobresalientes de los puentes singulares que saltan las aguas del Río Lérez en esta de la comarca. Fecha del siglo XIV y su autoría se le atribuye a Pedro de Pedre , padre del maestro Mateo autor del Pórtico de la Gloria de la catedral de Santiago de Compostela.

Nos encontramos ante una construcción que une las poblaciones de Pedre y Serrapio a través de una ancha calzada pétreo y que cuenta con una longitud de 67 metros con rasante bombeada y tres arcos ojivales de anchuras diferentes entre ellos, algo muy habitual en la edad media. Destaca su arco central de 15 metros de alto y 9 metros de ancho que da paso aparte más caudalosa del río.

Este puente romano fue mencionada en la obra «Viaje por Galicia» del Padre Sarmiento en 1754 además de ser escenario del paso de las tropas napoleónicas en 1808 o lugar de enfrentamientos durante los tiempos de la posguerra civil.

Lo expuesto en este apartado evidencia su valor histórico, social y cultural lo que lo justifica la necesidad manifiesta del ayuntamiento de preservar este elemento patrimonial a través de la realización de una serie de actuaciones definidas en el proyecto, necesarias e imprescindibles para asegurar su conservación. Asimismo, debido el carácter de las mismas así como de su protección patrimonial como bien catalogado requiere que se garantiza su correcta ejecución con controles arqueológicos.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, no es posible promover la concurrencia pública para la realización de esta actuación es dada la necesidad de atender áreas específicas como la promoción y puesta en valor del patrimonio histórico de la comarca. En este caso el proyecto presentado por el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade para la restauración del tajamar sureste en el puente de Pedre destaca por ser un proyecto singular en cuanto el elemento a tratar así como tener un componente histórico y patrimonial como bien catalogado.

En consecuencia, el citado proyecto tiene cabida en el Programa de proyectos singulares de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, ya que, conforme al citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 de su Consejo de Dirección, contribuye a cohesionar la vida social en medio



rural y a estimular el arraigo de la población sobre el territorio en el que habita en él mediante la consecución de los siguientes objetivos:

- Preservación de los valores sociales y culturales del medio rural.
- Potenciación de elementos que recuperen o mantengan la historia y la memoria de la comarca.
- Dinamización de la vida socioeconómica y cultural de la zona.
- Mejora de la relación social de los vecinos.
- Satisfacción de necesidades y aspiraciones del vecindario.
- Mejora de los tejidos culturales, educativos y productivos.
- Fortalecimiento del orgullo y satisfacción de pertenencia a la comunidad rural beneficiaria del proyecto.
- Potenciación de elementos que recuperen o mantengan la historia y la memoria de la comarca.

Por otra parte, las actuaciones propuestas cumplen los requisitos previstos para la categoría A) de la regla 3 del acuerdo de 20 de abril de 2022:

A) Promoción y puesta en valor del patrimonio histórico de la comarca.

Los proyectos singulares de este tipo deben reunir alguna de las siguientes características:

Realizar la rehabilitación, reconstrucción o recuperación de edificaciones, infraestructuras o espacios públicos singulares, o por tener un marcado significado histórico para la comarca en la que se sitúan, por pertenecer a corrientes artísticas reconocidas, con el fin de destinarlos a un uso público compatible con sus elementos y característica tradicionales, priorizando su uso tradicional.

Además, el citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 (modificado en este apartado por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural), señala como posibles entidades beneficiarias de las ayudas para los proyectos singulares las siguientes entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en beneficio de la población del rural gallego: Ayuntamientos.

Por último, el Acuerdo de 20 de abril de 2022 también señala que el ámbito territorial de ejecución de los proyectos singulares será lo todo territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, excepto:

- a. En las provincias de A Coruña y de Pontevedra, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 6.000 habitantes.
- b. En las provincias de Lugo y de Ourense, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 10.000 habitantes.
- c. Los términos municipales de los ayuntamientos de Vigo y de A Coruña, toda vez que todo el territorio de dito ayuntamientos tiene un alto grado de influencia urbana, derivada de la presencia de las dos ciudades gallegas más grandes.
- d. Los parques empresariales situados en el territorio de los ayuntamientos de Ourense, Santiago de Compostela, Lugo, Ferrol y Pontevedra.

Por lo expuesto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade para la restauración del tajamar sureste en el puente de Pedre dentro de la categoría "Promoción y puesta en valor del patrimonio histórico de la comarca", cumple con los



criterios objetivos y subjetivos necesarios que justifican la financiación de esta actuación a través de una subvención directa y motivan su formalización a través de este convenio.

Cuarto.- El artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, establece que podrán concederse de forma directa subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Como se puede deducir del manifestado en los apartados anteriores, en cumplimiento del establecido en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada ley, los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés público, social y económico para el desarrollo rural, a través de la categoría de proyecto singular en que se encuadra, conforme al Acuerdo de 20 de abril de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (modificado por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural) y están en consonancia con las medidas de impulso y apoyo al desarrollo rural llevadas a cabo por la Agencia.

En concreto, en relación al proyecto de que se trata, las razones que justifican el interés social y público que dificultan la promoción de la concurrencia pública y la siguiente: la singularidad del proyecto presentado por el ayuntamiento para la restauración del tajamar sureste en el puente de Pedre se justifica porque nos encontramos antes construcciones singulares y históricas que conectan la población en su paso por el río Lérez y que representan un valor cultural y social para la comarca en la que se sitúan.

Además, debido al carácter puntual u ocasional de este tipo de apoyo y a la vista de las características concretas de las actuaciones previstas, no parece adecuado articular estas ayudas a través de una convocatoria pública, siendo la subvención directa a través de un convenio a fórmula que más se adapta a la naturaleza de estas ayudas.

En consecuencia, las partes, firman este convenio para la concesión de una subvención directa, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la restauración del tajamar sureste del puente de Pedre de acuerdo con las actuaciones definidas en el proyecto presentado por el ayuntamiento que constituyen necesidades prioritarias a acometer para preservarla elementos patrimoniales históricos de la comarca.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar en el tajamar sureste del puente de Pedre son las que se relacionan en la memoria presentada por el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade y tienen



como finalidad a reparación, restauración y trabajos de conservación preventiva así como la solución de forma urgente de los problemas de conservación más graves que se localizaron en la construcción.

En concreto, las actuaciones a realizar son las siguientes:

1.- Obras sobre el entorno del puente:

- Limpieza vegetal selectiva del entorno: se proyecta la eliminación de la vegetación extremadamente próxima a la ponte en una franja de veinte metros desde sus paramento.
- En toda esa zona, pero, especialmente, al pie del tajamar sureste, se procederá a la limpieza de entullo, así como a la recogida selectiva de piedras y perpiaños existentes en la zona; se revisarán y analizarán por parte de la Dirección Facultativa y de los arqueólogos encargados del control arqueológico de las obras, para determinar se proceden del puente, entre otras cosas.
- Recuperación de perpiaños del lecho del río, localizados en el entorno del tajamar sureste, así como otros que pudieran aparecer o localizarse a lo largo de las obras, lo cual incluye la recuperación de material de todo el entorno, tanto el caído al pie de río, como lo que se encuentra en su interior, dentro de lo posible. Se analizará por parte de la dirección facultativa de obra, y por parte de los arqueólogos, restauradores, o cualquier otro profesional que intervenga en la restauración, el fin de determinar su pertenencia a la ponte o no, y de donde podría proceder la pieza.
- Se proyecta la eliminación de los sedimentos en el interior de los ojos del puente, para poder analizar y estudiar la construcción, así como para lograr que las aguas fluyan bajo él de forma óptima.
- Protección de la zona, luego acondicionarla al paso de maquinaria, y, finalmente, recuperarla en su estado natural.

2.- Obras sobre los parámetros de la ponte:

- Limpieza profunda de aquellos paramento de los puentes previstos en proyecto eliminando todo tipo de colonización biológica, mediante lo empleo de agua a baja presión y limpieza de toda la superficie de la fábrica, eliminación de depósitos superficiales y aplicación de biocida , mediante la realización de una limpieza mecánica, en seco, con cepillos suaves o brochas para la eliminación de residuos, depósitos y otros elementos de sedimentación. Se eliminarán también la totalidad de la vegetación y colonizaciones biológicas indeseadas, mediante paletines, brochas o cepillos suaves. A continuación, se aplicará un biocida testamentado previamente para garantizar que no se dejen residuos nocivos en el material pétreo aplicándolo mediante aspersión. Se procederá la una noticia pasada con cepillo manual. Estas actuaciones llevarán a cabo bajo la supervisión de un técnico titulado en Restauración de Bienes Culturales.
- Repicado de todos los morteros de cemento existentes sobre la ponte allí donde existan.
- Rejuntado de la totalidad de la fábrica de las zonas sobre las que se actuará del puente mediante morteros de cal hidráulico NHL-5 natural, sin aditivos, previa limpieza y preparación de las juntas.



- Reparación de las grietas del tramo Oeste del alzado Norte, mediante la limpieza profunda de las mismas, y posterior inserción de ripios o pequeñas losas de piedra para cerrarlas, finalizando la actuación con el rejuntado de mortero de cal.
- Se sellará toda agrieta aun no localizada debido al exceso de vegetación sobre la ponte detectada durante la actuación. Se procederá mediante la inserción de ripios si las juntas son grandes, o mediante lo desmonte y se volverán a colocar, si son muy grandes.

3.- Obras en el tajamar sureste:

- Se efectuará la limpieza y reparación del tajamar sureste y de las fábricas de su entorno al igual que el indicado para los paramento. Además, se eliminará la sedimentación mediante una limpieza profunda de su interior. Los perpiaños que aún se mantienen en pie, muestran ser desplazados, lo que generó grietas en su fábrica por separación entre perpiaños. Para solucionar todo esto es debe desmontarse la práctica totalidad del tajamar, previo siglado y numeración de sus piezas. A continuación, se eliminarán todos los restos biológicos y de sedimentación de tierras, existentes en su corazón. Se dispondrá una lámina geotextil de separación del tajamar, en su coronación, con los paramento de la ponte; posteriormente, se reubicarán las filas de perpiaños desplazados, rejuntarado exteriormente y macizarase el corazón del tajamar con hormigón ciclópeo la base de cemento blanco empleando cómo relleno los bolos de piedra que previamente se retiraron de él, después de lavarlos, o con piedra nueva en caso de no ser posible.
- Es necesario dotar al tajamar sureste de una coronación que lo proteja de la sedimentación, vegetación, y aguas. Para eso se proyecta la ejecución de una coronación de la siguiente manera: el corazón de hormigón blanco del tajamar se ejecutará de tal manera que su final superior se sitúe unos 20cm más bajo que el final superior de los perpiaños; esto generará un hueco, con esos 20cm de altura. Allí se dispondrá, sobre el hormigón y en el perímetro interior, una lámina nodular, y sobre ella, una lámina geotextil. A continuación, se llenarán los 20cm con tierra vegetal y se procederá al sembrado de hierba. De esta manera, la apariencia será la misma que la del resto de tajamares al tiempo que se protege el interior de la entrada excesiva de agua. Esta actuación se ejecutará también en el tajamar sudoeste mediante la limpieza y retirada de tierras y la instalación de láminas.
- Reconstrucción de la zona que se derribó del tajamar sureste. Análisis de la piedra recuperada a sus pies, así como la del río, con la finalidad de discernir se podría pertenecer a la fábrica para su utilización en su reconstrucción. En caso de no existir piedra suficiente a reutilizar se dispondrá piedra nueva. Se tratará de perpiaños de granito silvestre con acabado abujardado, y con las mismas dimensiones mínimas que los perpiaños originales.
- En la reconstrucción de los elementos, se procederá de acuerdo con los criterios internacionalmente establecidos. Se insertarán pequeñas losas de loseta en el mortero, en las juntas entre los elementos preexistentes y las piezas nuevas, para identificar la parte original de la reconstruida. Además, la piedra nueva utilizada, para diferenciarla de la recuperada, tendrá un acabado abujardado.

Al amparo del presente convenio se consideran actuaciones subvencionables las inversiones y gastos realizados por el beneficiario que estén encuadrados en los



conceptos que se detallan en el Anexo I "Presupuesto" y cumplan las condiciones que se detallan en la memoria presentada.

TERCERA.- Deberes del ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade.

El ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade se compromete a hacer constar en toda la publicidad -tanto impresa como audiovisual- a colaboración de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural y la Junta de Galicia para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la propia de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural . Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación el establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1997, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

Los beneficiarios deberán dar cumplimiento los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, es necesario que el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade cumpla con el deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

Para proceder a la firma del convenio y después para su pago el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade deberá presentar las certificaciones o la declaración responsable, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma, segundo el establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba el reglamento de la citada ley.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Agencia para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.



El ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos, por lo menos durante un período mínimo de 5 años siempre y cuando se trate de bienes inventariables. La Agencia podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

CUARTA.- Financiación

El gasto total de las actuaciones del proyecto "Restauración del tajamar sureste en el puente de Pedre " a desarrollar por el beneficiario en el marco del presente convenio, de acuerdo con el presupuesto previsto en el Anexo I de este convenio, asciende la ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro euros (86.394,00 €) que serán asumidos por las partes en el porcentaje e importe que se indica a continuación:

• Agencia Gallega de Desarrollo Rural	80%	69.115,20 €
• Ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade:	20%	17.278,80 €
TOTAL	100%	86.394,00 €

La aportación de la Agencia se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, que incluyen el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos legales para ser beneficiario.

Aplicación presupuestaria 15.La1.712La.760.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2025, código de proyecto 2017-00003.- "Actuaciones singulares de mejora del patrimonio rural".		TOTAL
Importe	2025	69.115,20 €
	69.115,20 €	

Los importes de la subvención serán abonados tras la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones financiadas (presentada en el plazo y con las condiciones indicadas en la cláusula correspondiente del presente convenio) y de la emisión del correspondiente informe técnico favorable por parte de la Agencia, que podrá recurrir, si lo considera necesario, al apoyo de expertos externos.

En los importes indicados se entenderá incluido el IVA, siempre y cuando este suponga un coste real soportado por el beneficiario, pudiendo ser considerado gasto subvencionable. En este caso deberá presentarse un certificado relativo a la situación del beneficiario respecto al IVA.

La aportación conveniada se trata de un importe cierto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, segundo el establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.



En aplicación del Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por la que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural podrá efectuar pagados anticipados, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, hasta un importe máximo del 50% de la cantidad total subvencionada. Este anticipo no podrá superar el importe previsto para cada anualidad. La concesión del anticipo se hará mediante resolución motivada.

El pago restante se realizará en el momento de la completa justificación por el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

El ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade también podrá solicitar pagos a la cuenta, conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagados a la cuenta y de los pagados anticipados que se concedan no podrá exceder del 80% de la cantidad subvencionada, o sea, 55.292,16 €.

El artículo 65.1 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 del dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros, las administraciones públicas.

En caso de que el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

QUINTA.- Justificación de los gastos

El beneficiario justificará ante la Agencia Gallega de Desarrollo Rural a realización de las actuaciones previstas en el proyecto que incluye la memoria técnica valorada que asciende la ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro euros (86.394,00 €) de los cuales 69.115,20 euros serán financiados por la Agencia y 17.278,80 euros por el ayuntamiento.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por lo que se regulan especialidades en subvenciones a las entidades locales gallegas.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia el plazo de ejecución y justificación finalizará el 15.11.2025 sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las ejecutadas a partir de 1 de enero de 2025.

Si, transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, el beneficiario no presenta la documentación pertinente segundo el indicado en el presente convenio, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural requerirá conforme al artículo 45.2 del Reglamento



de la Ley de subvenciones de Galicia, para que en el plazo improrrogable de diez días a presente.

La falta de presentación de la justificación en los plazos establecidos en esta cláusula comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

La cuenta justificativa de la subvención se presentará electrónicamente por medio del procedimiento genérico <https://sede.junta.gal/detalle-procedimiento?codtram=PR004La> e incluirá la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad con el visto bueno de la Alcaldía, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar de forma detallada:
 - a) El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - b) Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguientes relación: identificación del/a acreedor/la, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
- Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida
- Facturas expedidas por las empresas adjudicatarias de los trabajos relacionados con el objeto de este convenio acercando junto con las mismas el comprobante de pago efectuado y certificaciones o cualquier otro documento con validez jurídica que permita la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos el recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado la concesión de la subvención.
- Certificación o informe de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad local o, de ser el caso, del/de la empleado/a público/a que, de acuerdo con la estructura organizativa del ayuntamiento, tenga atribuida las competencias en materia de contratación pública, acreditativo de que el procedimiento de contratación se tramitó en los términos previstos en la normativa de contratación del sector público, y con indicación del procedimiento sucesivo para la contratación de las obras subvencionadas.
- Acta de recepción.
- Certificado relativo a la situación del beneficiario respecto el IVA en el marco de las actuaciones realizadas en relación al coste real soportado.
- Certificado bancario o declaración firmada por el representante legal de la entidad local indicando el número de cuenta bancaria (IBAN) a los efectos de efectuar el ingreso de la subvención que corresponda.
- Acreditación de la colaboración de la Agencia y de la Xunta de Galicia (en la publicidad de las actuaciones subvencionadas).
- Imágenes fotográficas de las actuación realizadas.



- Informe de autorización del organismo competente en materia de patrimonio al tratarse de un elemento catalogado y protegido por patrimonio.
- Informe de autorización del organismo competente en materia de aguas al tratarse de un elemento que se encuentra en el lecho de un río.
- Otros permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la legislación vigente.
- Aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que el órgano gestor considere convenientes.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

En caso de que la entidad concierte con terceros a ejecución total o parcial de la actividad objeto del convenio, se estará al dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En caso de que el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtuvo sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTA.- Compromiso de participación de las mujeres.

Mediante el presente convenio las partes firmantes asumen un compromiso de fomento de la participación de las mujeres tanto en su ámbito de actuación como en sus órganos de decisión.

SÉPTIMA.- Causas de resolución

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo se procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

OCTAVA.- Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del



convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Junta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo del dispuesto en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DÉCIMA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 15 de noviembre de 2025, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las ejecutadas a partir de 1 de enero de 2025.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade y la persona titular de la secretaría general de la Agencia como representante designado por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante una adenda con la normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- Extinción del convenio



Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar aparte que incumpla un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes a concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá suponer la indemnización de los perjuicios causados si así se prevé.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- y) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica).

Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio debe a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha que figura en el mismo.



María José Gómez Rodríguez.
(P.D. Acuerdo del Consejo de
Dirección del 21.07.2021)
Presidenta de la Agencia Gallega
de Desarrollo Rural

Jorge Cubela López
Alcalde del ayuntamiento
de Cerdedo-Cotobade.

ANEXO I

Presupuesto

Capítulo	Resumen	Porcentaje	Importe
1	Actuaciones previas	22,42	13.450,75 €
2	Implantación de obra	18,64	11.181,65 €
3	Actuaciones en muros	54,69	32.815,00 €
4	Seguridad y salud	3,07	1.840,76 €
5	Gestión de residuos	0,91	544,56 €
6	Control de calidad	0,28	167,28 €
Presupuesto de ejecución material			60.000,00 €
13,00% Gastos generales			7.800,00 €
6,00 % Beneficio industrial			3.600,00 €
Base Imponible			71.400,00 €
21 % IVA			14.994,00 €
Presupuesto total			86.394,00 €